

San José 15 de febrero de 2023.

## **RESOLUCIÓN: 92/2023**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el llamado a Compra Directa N° 40/2023, por adquisición de ALIMENTOS VARIOS PARA EL MES DE MARZO, cuyo acto de apertura se realizó el 09 de febrero del 2023 y que se presentaron nueve (9) oferentes;

### **CONSIDERANDO:**

- 1- Que cumplidos los plazos legales de publicación, ingresaron su oferta las firmas: ARANIL S.A., BARBADOS S.A., CHABATAROFF ALIMENTOS LTDA., DISTRIBUIDORA CUAREIM S.R.L., MEGAINSUMOS S.R.L., RODRIGUEZ LAMADRID CARLOS GABRIEL, RONDACROM S.A., SANQUILICO S.A. y SOLDADO HNOS. S.A..
- 2- Que para dicho llamado se presentaron proveedores del ramo.
- 3- Que para el llamado era obligatorio y excluyente la presentación de muestra para el ítem N°8
- 4- Que a fecha 9 de febrero se envía correo a los proveedores: ARANIL S.A., ~~CHEBATAROFF ALIMENTOS LTDA.~~ y ~~MEGAINSUMOS S.R.L.~~ para solicitar información complementaria a la oferta exigida en el Pliego de Condiciones Particulares (Declaración Jurada Art. 46 del TOCAF) a través del Art. 65 del TOCAF.
- 5- Que solamente el proveedor ARANIL S.A. responde de manera afirmativa enviando la Declaración, por lo tanto NO son considerados en la elección los proveedores ~~CHEBATAROFF ALIMENTOS LTDA.~~ y ~~MEGAINSUMOS S.R.L.~~
- 6-

- 7- Que para los ítems N°1, N°2, N°3, N°4 y N°9 se seleccionan los primeros proveedores en precio en el Cuadro Comparativo del SICE ya que cumplen en su totalidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 8- Que mediante correo electrónico del Sector Alimentación del día 14 de febrero se solicita por parte de las Licenciadas en Nutrición NO adjudicar el ítem N°6 queso dambo ya que se cuenta con stock. Por lo tanto NO se adjudica el mismo.
- 9- Que para el ítem N°5 se selecciona al segundo proveedor en precio en el Cuadro Comparativo del SICE ya que el primero resulta ser MEGAINSUMOS S.R.L..
- 10-Que para el ítem N°8 se selecciona al segundo proveedor en precio en el Cuadro Comparativo del SICE ya que el primero oferta una presentación del producto que no es la solicitada.
- 11- Que de acuerdo a lo informado por las Licenciadas en Nutrición señoras Rosina Negro y Victoria Cuadra se estima conveniente adjudicar ésta compra a las firmas: BARBADOS S.A., SANQUILICO S.A., DISTRIBUIDORA CUAREIM S.R.L., y RODRIGUEZ LAMADRID CARLOS GABRIEL por ajustarse a lo solicitado, y cumplir con todos los requisitos.

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por los Artículos.33 del TOCAF 2012 y a lo dispuesto por Resolución del Director N°3969/2015 de A.S.S.E. de fecha 21/08/2015;

**LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MÉDICO  
OCUPACIONAL Y SICOSOCIAL  
RESUELVE**

---

---

1º.- Adjudíquese la Compra Directa N.º 40/2023, de acuerdo al detalle que figura en cuadro adjunto:

Ítem	OBJETO	EMPRESA ADJUDICADA	Detalle de Adjudicación	P/U sin imp.	Cantidad	Precio total con imp.
1	ARROZ PARBOILED	BARBADOS S.A.		35,89	1400 KILOS	55.270,60
2	CANELA	SANQUILICO S.A.		421,00	5 KILOS	2.568,10
3	COCO RALLADO	DISTRIBUIDORA CUAREIM S.R.L.		222,00	29 KILOS	7.854,36
4	CONDIFRÁN	SANQUILICO S.A.		346,50	4 KILOS	1.690,92
5	GRASA VACUNA	RODRÍGUEZ LAMADRID CARLOS GABRIEL		111,47	150 KILOS	20.399,01
6	QUESO DAMBO			NO SE ADJUDICA	105 KILOS	NO SE ADJUDICA
7	VAINILLA	DISTRIBUIDORA CUAREIM S.R.L.		97,00	10 LITROS	1.183,40
8	MEJORADOR DE PAN	SANQUILICO S.A.		181,25	30 KILOS	6.633,75
9	EDULCORANTE LÍQUIDO SUCRALOSA	RODRÍGUEZ LAMADRID CARLOS GABRIEL		135,24	45 UNIDADES	7.424,68

**Precio total \$ 103.024,82 imp/ incl**

2º.- Plazo: El plazo del contrato que es objeto de la presente Compra Directa será de treinta días a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario.,

3º.-Forma de Pago SIIF (90 días) y mantenimiento de oferta por el período que abarque la contratación.

4º.-El monto total de la contratación asciende a la suma de pesos uruguayos ciento tres mil veinticuatro con 82/100 impuestos incluidos.

5º.-La erogación resultante de la presente Compra Directa se atenderá con cargo a los créditos presupuestales de la unidad ejecutora.

6º.-La presente resolución se tendrá por definitiva una vez reservado e intervenido el gasto.

*[Firma manuscrita]*  
 ADJUDICATARIO  
 C.A. S.A.

**15 FEB. 2023**